

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DIECISEIS

**EI CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):MODIFIQUESE, el Art. 2º de la Ordenanza Nº 2.945/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 2º): Se podrán incluir en el régimen establecido en el artículo anterior, todas las deudas vencidas a la fecha de acogimiento del plan. Además se incluirán aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, extrajudicial o judicial, hasta la fecha establecida en el artículo 3º de la Presente Ordenanza.-

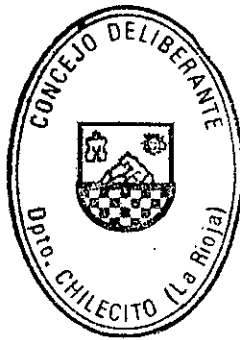
ART. 2º):MODIFICASE, el artículo 3º de la Ordenanza Nº 2.945/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 3º):El plazo que tendrán los contribuyentes deudores para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, será hasta el 30 de Diciembre del corriente, debiendo la Dirección de Rentas Municipal disponer las medidas necesarias para su correcta implementación.-

ART. 3º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Un días del mes de Julio del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

HUMBERTO LEONZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Ing. Luis A. Solerías
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE S.	
ENTRÓ 10 JUL 2010	SALÍÓ

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 241-2010

CHILECITO, 06 JUL 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3.016/10 de fecha 01 de Julio de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

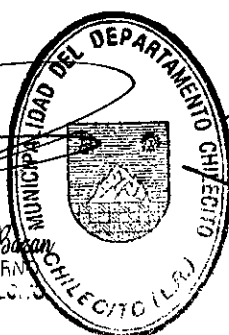
DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.016/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 01 de Julio de 2010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-



Dr. Mario Fernando Bazán
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

Dr. Nicolás Lázaro Fojas
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO 14